



CONTRATO DE CESIÓN DE TERRENOS PARA DESTINO TEMPORAL DE APARCAMIENTO PÚBLICO

En Mijas, a 3 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte,

D. José Ángel Nozal Lajo, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Y de otra parte,

D^a. María Socorro Luisa y D. Antonio José GARCÍA GÁMEZ, mayores de edad, provistos de DD.NN.II. nº, respectivamente.

INTERVIENEN

D. José Ángel Nozal Lajo como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, al que representa conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. En adelante, el Ayuntamiento.

Los Sres. García Gámez, actúan en nombre y representación de García Gámez, C.B. con C.I.F. nº E-93.230.068, y con domicilio en . Los comparecientes ostentan su representación en virtud de la Escritura de Constitución de la referida comunidad de bienes,



otorgada el día 26 de diciembre de 2.012, ante el notario de Fuengirola, D. Jesús Fernando Granado Vera, bajo protocolo nº 1.553. En adelante, la Propiedad.

Los comparecientes manifiestan que tanto la capacidad de sus representadas, así como las facultades en virtud de las que actúan, no han sufrido alteración alguna, estando plenamente vigentes y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en Derecho y la especial que para el presente contrato se requiere,

EXPONEN

I.- Los propietarios son dueños de las siguientes fincas registrales:

A) Finca Registral nº 2.112 del Registro de la Propiedad nº 3 de Mijas, cuya localización, superficie y linderos contenida en su descripción registral se omite pues consta en la nota simple informativa aportada por la propiedad y que se incorpora como **ANEXO I**.

Se adjunta igualmente, como **ANEXO II**, plano topográfico donde se grafía la zona de terreno a ceder por la presente con una cabida aproximada de 1500 m².

B) Finca Registral nº 2.769 del Registro de la Propiedad nº 3 de Mijas, cuya localización, superficie y linderos contenida en su descripción registral se omite pues consta en la nota simple informativa que, aportada por la propiedad, se incorpora como **ANEXO III**.

Se adjunta igualmente, como **ANEXO IV**, plano topográfico donde se grafía la zona de terreno a ceder por la presente con una cabida aproximada de 1500 m².

II.- Que el Ayuntamiento de Mijas, teniendo en cuenta la ubicación de las fincas referidas en el anterior expositivo, así como la carencia de aparcamientos en la zona en que éstas se encuentran, ha considerado las mismas, para que sean destinadas a aparcamiento público en superficie, a fin de mitigar el déficit de aparcamientos



existente en la zona, habiendo mostrado el Ayuntamiento de Mijas interés en tal sentido a sus propietarios.

III.- Que los propietarios, en su condición de titulares de las fincas reseñadas anteriormente, no tienen inconveniente en ceder parcialmente las mismas al Ayuntamiento de Mijas, a título de precario y en las condiciones aquí pactadas con el objeto de colaborar con dicha Administración para la satisfacción de los intereses generales correspondientes, y sin que esta cesión temporal suponga merma o limitación de sus derechos como titulares de las parcelas referidas, lo cual llevan a cabo mediante conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- Que sobre las parcelas descritas en los expositivos I y II, y grafiadas a tenor de los planos unidos como Anexo II y IV, propiedad de los cedentes, es objeto de cesión del uso temporal la zona grafiada en los mismos, con las cabidas que se refieren en el expositivo primero del presente, comprometiéndose el Ayuntamiento a colocar un cartel de indicando que se trata de un aparcamiento público en una propiedad privada.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la presente cesión se acuerda hasta el día 20 de mayo de 2.015, fecha en el que automáticamente y sin necesidad de previa comunicación quedará extinguido el presente contrato, salvo prórroga expresa y por escrito de ambas partes. Por tanto, llegada la fecha aquí pactada sin haberse prorrogado el contrato, revertirá automáticamente la posesión a la Propiedad.

Para el supuesto que llegada la fecha de entrega a la propiedad no le sea revertida la posesión por parte de Ayuntamiento de cualquiera de las parcelas se establece una



penalización de 100.-€/día a cargo del Ayuntamiento por cada una de las parcelas que no se hubieran puesto a disposición de la propiedad.

TERCERA.- OBRAS Y GASTOS.- Cualquier tipo de obra y/o alteración de la parcela, deberá contar, expresamente, con el conocimiento previo y consentimiento por escrito de la Propiedad, sin cuyo requisito no se podrá llevar a cabo alteración alguna sobre dichas parcelas.

No obstante, y para poder dar servicio al que están destinadas, por medio de la presente se permite y autoriza por la Propiedad a que el Ayuntamiento asfalte las parcelas cedidas, quedando dichas obras en beneficio de la propiedad una vez finalice esta cesión.

El mantenimiento y conservación de la parcela, mientras esté vigente esta cesión, corresponderá en exclusiva al Ayuntamiento, eximiéndole de cualquier gasto y responsabilidad a la propiedad. Para resultar indemnes por esta cesión, y como indemnización por el uso de las parcelas aquí cedido, el Ayuntamiento compensará a la Propiedad con los gastos de IBI que graven la parte de las parcelas objeto del presente contrato.

CUARTA.- DERECHOS URBANÍSTICOS.- La presente cesión de uso que se realiza al Ayuntamiento se entiende efectuada sin que por éste se adquieran los derechos urbanísticos que corresponde a la Propiedad.

QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato tiene la consideración de contrato privado conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.p) del R.D. Leg. 3/2.011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose para su preparación y adjudicación lo dispuesto en la citada Ley



por remisión a la misma de la legislación patrimonial correspondiente a las Entidades Locales, siendo por tanto, la Jurisdicción Contenciosa la competente para dirimir cualquier controversia que se suscite en cuanto a las fases del contrato referida y la ordinaria para las que se deriven de sus efectos, cumplimiento y extinción, todo ello conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Texto Refundido citado.

Y en prueba de conformidad lo intervinientes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA COMUNIDAD DE BIENES

D. JOSÉ ÁNGEL NOZAL LAJO

D^a. MARÍA SOCORRO L. GARCÍA GÁMEZ

D. ANTONIO JOSÉ GARCÍA GÁMEZ